

Códigos de Conducta

Los códigos de conducta son normas que se aplican a los miembros de un órgano elaborador de una constitución (OEC) y establecen su comportamiento durante el proceso. Están destinados a proteger la integridad y, por extensión, la legitimidad del proceso de elaboración de la constitución.

Este documento aborda los siguientes temas:

1. Finalidad de los códigos de conducta
2. Quiénes están obligados por un código de conducta
3. Adopción
4. Aspectos de los códigos de conducta
5. Procedimiento para resolver las transgresiones

1. FINALIDAD DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

Los códigos de conducta pueden:

- servir de aviso para quienes llevan a cabo el proceso constituyente de su obligación de comportarse de forma apropiada y honesta;
- proporcionar una oportunidad para que quienes llevan a cabo el proceso puedan reflexionar acerca de la importancia de la integridad en las tareas que van a emprender;
- crear una posible base jurídica para la sanción o destitución de funcionarios en caso de transgresiones al código;
- aumentar la confianza pública en la integridad del proceso a través de su difusión pública.

También puede haber un valor simbólico en el código – en algunos estados post-conflicto o de transición, un juramento público de adhesión a un Código de integridad y responsabilidad puede ser el primer ejemplo de un compromiso por parte de funcionarios públicos, sentando un precedente para la rendición de cuentas, un gobierno abierto, y el estado de derecho.

Si bien es una práctica bastante común, cabe señalar que algunos procesos de elaboración de una constitución no han utilizado Códigos de Conducta (por ejemplo, Sudáfrica y Timor Oriental, aunque en el primer caso, el [reglamento](#) de la Asamblea Constituyente abarcaba algo de esta materia).

Refiérase a [IDEA Internacional](#) para un ejemplo de un código de conducta y a los diversos ejemplos contenidos en el [manual de Interpeace](#), páginas 362–366.

2. QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS POR UN CÓDIGO DE CONDUCTA

Un Código de Conducta generalmente obliga a los miembros del OEC. Pero, si no existe una ley vigente adecuada que se aplique a los miembros del personal de los organismos públicos, también se puede aplicar a la [secretaría](#) del OEC. Los códigos de conducta también pueden ser aplicados a los actores que dirigen partes del proceso constitucional a nombre del OEC, por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil que realizan las actividades de [educación cívica](#) y [consulta](#)

[pública](#) (por ejemplo, consulte el [Código de Conducta de Zimbabue para los Miembros del Equipo de Difusión](#)).

3. ADOPCIÓN

Los códigos de conducta pueden formar parte de los [estatutos habilitantes](#) del OEC (por ejemplo, [Kenia](#)), o ser promulgados mediante los decretos que establecen al OEC (por ejemplo, [Fiyi](#), Sudán Meridional). En Colombia, el decreto presidencial que convocó la Asamblea Constituyente contenía los requisitos para ser elegidos a la Asamblea, además de un código de conducta y una lista de incompatibilidades para los electos. En estos casos, los códigos de conducta presumiblemente tendrían fuerza de ley y podrían ser utilizados en los tribunales para sancionar a aquellos a los que vinculan.

Los códigos de conducta también pueden ser adoptados por el propio OEC, ya sea como parte de su reglamento, de su mandato, o como documento independiente. En los casos de Colombia (1991) y Venezuela (1999), el código de conducta fue parte integrante del reglamento aprobado por las Asambleas Constituyentes electas popularmente. La condición jurídica de los códigos adoptados de esta forma variará. Como normas acordadas internamente, podrían igualmente llevar a la suspensión o destitución de los funcionarios infractores. En todos los casos, los códigos de conducta sirven como importantes gestos simbólicos que ejercen presión política y social sobre los funcionarios.

4. ASPECTOS DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

Los códigos de conducta buscan proteger la eficiencia e integridad del proceso. Pueden variar mucho según la naturaleza del proceso y del órgano al que se aplican. Por ejemplo, un código de conducta para una comisión de revisión de la constitución independiente puede enfatizar el no partidismo, mientras que un código de conducta para un OEC, que está compuesto por miembros que representan a partidos políticos y otros grupos partidistas, podría no hacerlo. La mayoría de los códigos, sin embargo, generalmente requieren actuar con integridad y sin conflictos de interés, y exigen un comportamiento imparcial, respetuoso, a favor del interés nacional, y que no desprestigie al OEC ni al proceso como un todo. Bajo ciertas condiciones, los códigos de conducta también pueden exigir confidencialidad, aunque al mismo tiempo, es esencial mantener la transparencia del proceso.

Asimismo, los códigos de conducta pueden prohibir a los miembros del OEC asumir otras tareas o nombramientos, recibir remuneración u otros beneficios financieros o ventajas como resultado de su participación en el proceso de elaboración de la constitución, o mantener cualquier otra conducta que pudiese crear un conflicto de interés real o percibido.

Los requisitos de asistencia también son comunes para los OEC, y pueden ser incluidos en la ley que establece al órgano, en el reglamento, o en un código de conducta.

En la mayoría de los casos, los códigos de conducta son públicos. Esto puede mejorar la rendición de cuentas por adherirse al reglamento y la credibilidad y transparencia del proceso.

Un código de conducta además puede estar acompañado por un juramento al cargo, otra herramienta frecuentemente utilizada en los procesos de elaboración de una constitución. Este juramento podría exigir explícitamente que los participantes se adhieran al Código (consulte, por ejemplo, [Reglamento de la Asamblea Constituyente de Nepal](#), páginas 43, 46, 47; [Decreto del Proceso Constitucional de Fiyi](#), en la p. 9).

5. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS TRANSGRESIONES

Los códigos de conducta, según cómo sean adoptados, tendrán diversos grados de exigibilidad jurídica, abriendo la posibilidad a un código de conducta que, al ser quebrantado, no conlleve repercusiones, lo que socava la llegada del estado de derecho. Las sanciones por transgresiones variarán según el Código y otros reglamentos del OEC, además de la naturaleza de la transgresión. En casos de corrupción (como desviar activos del OEC para uso personal o aceptar sobornos por apoyar determinadas posturas), la sanción más probable es la destitución. Cuando la transgresión sea menos seria, como interrumpir los actos, puede ser apropiada una suspensión temporal de la asistencia a estos. Los problemas más graves además pueden ser abarcados por el funcionamiento de los requisitos para el ingreso al órgano, por ejemplo, si uno de los requisitos fuera que ningún miembro haya sido condenado por un delito en los últimos cinco años y, durante su ejercicio en el órgano alguien fuese declarado culpable de un delito, podría ser expulsado bajo este criterio.

Cuando el OEC adopta su propio código, pueden surgir desafíos en la aplicación de las sanciones. Puede resultar difícil para el OEC sancionar a 'uno de los suyos', y el hecho de sancionar puede resultar divisorio para los miembros restantes, socavando la capacidad del OEC para trabajar juntos de manera efectiva. Los códigos son susceptibles de ser utilizados como instrumentos por los opositores políticos, incluso cuando la conducta indebida es poca o nula.

Los principios de la justicia natural y del estado de derecho deben aplicarse a todo proceso por el cual se sancione a un miembro del OEC por no adherir a un código de conducta o por incumplir cualquier otra obligación que le haya sido impuesta como miembro del órgano. Como mínimo, esto significa que debe haber una audiencia, la persona acusada de la transgresión debe escuchar las alegaciones y se le debe dar la oportunidad de hablar, y se deben dar razones para la decisión que se tome. Si bien en ciertas circunstancias la audiencia puede realizarse a puertas cerradas, en la mayoría de los casos debe ser abierta, para cumplir con el estado de derecho y el principio de transparencia.